

NOTA INFORMATIVA

FONDOS ADICIONALES: ANTE EL DESPROPÓSITO QUE SUPONE LA APLICACIÓN QUE ESTÁ REALIZANDO LA ADMINISTRACIÓN, HAY QUE EXIGIR UNA RECTIFICACIÓN

10/12/19

La aplicación de las diferentes medidas dirigidas al Personal Funcionario y financiadas con los fondos adicionales del segundo acuerdo para la mejora del empleo, está propiciando múltiples incidencias. Incidencias diferentes, pero con una misma consecuencia: Reducir el número de trabajadores o trabajadoras que pueden beneficiarse de las diferentes mejoras.

Si ya el retraso de la Administración en aplicar el acuerdo es censurable, se firmó el mismo en marzo de este año y hemos llegado a diciembre sin sustanciar la mejora que debería haber producido, los criterios que se han utilizado para determinar los puestos y personas son inaceptables.

La voluntad inicial de que cada una de las medidas aprobadas tuviese como objetivo ordenar y simplificar la estructura salarial del personal funcionario que quedaba englobado en las mismas, ha quedado completamente diluida y casi podemos afirmar que vienen a desordenar, aún más, el mapa de retribuciones que hoy conocíamos.

Factores y criterios como:

- La interpretación sobre la ocupación del puesto de trabajo.
- El tratamiento de las comisiones de servicio.
- Las consecuencias de superar los procesos de promoción interna.
- Los criterios de aplicación de cualquiera medida en el caso del personal interino.
- Los olvidos sin justificación alguna de ciertos grupos de puestos

No son toda la casuística existente, pero sí una buena muestra de los diferentes motivos que han sido utilizados desde la Dirección General de Función Pública y desde la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas para enmarañar una identificación de los puestos que era fácil bien aplicando el sentido común o la letra y el espíritu del acuerdo adoptado.

Reconducir estas situaciones en los ámbitos de negociación o de participación está siendo complicado. Ambas direcciones generales muestran un perfil muy diferente en estos dos últimos meses. Un perfil en el que domina la unilateralidad y la arbitrariedad. Un perfil en el que las razones dejan de tener importancia y en donde se hace obligatorio aceptar sumisamente la interpretación efectuada desde cualquiera de ellas.

A algunas organizaciones sindicales no parece incomodarles el esquema que se está consolidando, para **CCOO** es inaceptable y vamos a defender, con todo lo que tengamos a mano, el derecho de quienes debieran ser beneficiarios/as de cada una de las medidas y que caprichosamente han quedado fuera sin razón que lo justifique.

No como primer paso, venimos defendiendo los principios anteriores en todos los ámbitos de participación y negociación, pero sí como elemento complementario, os planteamos a quienes habéis quedado fuera de la aplicación de cualquiera de las medidas, la presentación de una comunicación que debemos dirigir tanto a la Dirección General de Función Pública como a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. Los datos para dirigirla son los siguientes:

Dirección General de Función Pública C/ Manuel Cortina nº 2 28071 – Madrid. Correo electrónico: secretaria.dgfp@correo.gob.es	Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas Avenida del General Perón,38 Edif. Master's II 28020 – Madrid. Correo electrónico: secretariacostes@sepg.hacienda.gob.es
---	---

El modelo de queja se os aporta junto con esta nota informativa, en el mismo debemos rellenar nuestros datos personales y seleccionar alguna de las medidas que se recogen en el apartado CUARTO y remitirlo a las dos direcciones indicadas.



_____, con DNI _____, personal funcionario del Grupo (A1, A2, C1, C2 E) _____, Nivel de Complemento de Destino _____, Complemento Específico _____ €, con destino en (Ministerio/Organismo/Unidad) _____ Tfno. contacto _____; correo electrónico _____ y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que con fecha 4 de marzo de 2019 se suscribió por parte del Gobierno y los Sindicatos CCOO, UGT y USO el Acuerdo sobre la Aplicación de los Fondos Adicionales previstos en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y las Condiciones de Trabajo del 9 de marzo de 2018, en el que se incluyen diez medidas de aplicación en los ejercicios de 2018, 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Que a partir de mayo de 2019 la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) ha venido aprobando diversas resoluciones para la aplicación de las medidas de dicho Acuerdo cuya financiación se realiza con cargo a los fondos adicionales correspondientes a 2018 y 2019.

TERCERO.- Que según ha señalado alguna de las organizaciones firmantes del Acuerdo sobre la Aplicación de los fondos adicionales, las citadas resoluciones de la CECIR se han dictado sin que previamente la Comisión de Seguimiento prevista dicho Acuerdo consensuase o, al menos, discutiese previamente los criterios de aplicación de las medidas previstas en el mismo. Este hecho ha supuesto que, de manera unilateral, la CECIR dejase de aplicar los beneficios de diferentes medidas, entre otras, a:

- Puestos reservados por encontrarse su titular en comisión de servicios en otro puesto.
- Puestos ocupados con carácter temporal, sin que el Acuerdo lo recoja expresamente.
- Personas que cumpliendo el requisito de dos años de antigüedad, requerido para la medida 4 (nivel 15 a 17), no se han visto beneficiadas por la misma al entenderse que dicho tiempo debería haber transcurrido en el mismo puesto de trabajo, referencia que tampoco figura en el Acuerdo.

CUARTO.- Que como consecuencia de lo anterior, el firmante, entendiéndolo que por las características de su puesto de trabajo cumple los requisitos para su aplicación, se ha visto privado de los beneficios de la medida:

- Medida 2:** ordenación y equiparación de complementos de destino y específico mínimos por Subgrupos de clasificación de personal funcionario.
- Medida 4:** reclasificación al nivel de complemento de destino 17 de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera e interino de los Subgrupos C1 y C2.
- Medida 5:** mejora del complemento específico de los puestos de trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe manifiesta su **QUEJA** por la interpretación unilateral realizada por la Administración para aplicar las medidas previstas en el Acuerdo sobre la Aplicación de los fondos adicionales, que le ha privado del beneficio de la medida que entiende le es de aplicación y, en consecuencia revise dichos criterios para corregir estos efectos negativos.

Fdo. _____

Fecha _____